

## INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



**\*\*FAC-S-2026-000892-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-000892-CE del 9 de enero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1

Señor  
**ANÓNIMO RADICACIÓN**



Contraseña:skGzt5ylaY

Asunto: Solicitud de ampliación denuncia anónima RADICADO No. IUS E-2025- 569907PGN

En atención al oficio FAC-S-2026-004293-CI del 8 de enero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA, mediante el cual allegan el traslado por competencia efectuado por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 10 para la Fuerza Pública mediante oficio PDDIFPNo. 0039 – 2026, fechado 07 de enero de 2026, el cual, fue radicado en la Sección Estratégica Gestión Documental de esta Fuerza bajo el consecutivo FAC-E-2026-000340-RE, en el marco de las actuaciones surtidas bajo los radicados No. IUS E-2025- 569907, con ocasión de denuncia anónima radicada en sede electrónica, relacionando presunto "tráfico de influencias, manipulación y favorecimiento de contratos por parte del segundo comandante de la Base Aérea CACOM 1 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana."

Una vez realizada la revisión preliminar del contenido de la citada comunicación, se advierte que la información suministrada carece de elementos mínimos de precisión, claridad y soportes, que permitan a esta entidad iniciar actuaciones administrativas, disciplinarias o de control, de conformidad con la normatividad vigente y el respeto al debido proceso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 que reza:

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Km 1. Autopista Medellín-Bogotá - Comutador (6) 8398359 Puerto Salgar Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [trmiteslegales@fac.mil.co](mailto:trmiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



“Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:(...)”

“4. Las razones en las que fundamenta su petición

5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.”

Me permito solicitar a la persona denunciante ampliar los detalles de los hechos reportados, con el fin de facilitar la verificación y la adopción de medidas pertinentes indicando de manera concreta y, en lo posible, verificable:

1. Identificación clara de los contratos presuntamente irregulares (número, objeto, fecha de suscripción y estado).
2. Señalamiento específico de los hechos considerados irregulares, indicando modo, tiempo y lugar.
3. Identificación de los funcionarios o servidores públicos presuntamente involucrados, si se cuenta con dicha información.
4. Descripción concreta del presunto favorecimiento contractual y la forma en que este se habría materializado.
5. Cualquier documento, indicio, referencia o elemento de verificación, aun cuando no constituya prueba formal, que permita orientar una revisión objetiva (fechas, valores, movimientos, testigos, etc.).

Por lo tanto, este Comando se permite requerirlo para que amplié detalladamente la información con el fin de analizar si los hechos puesto en conocimiento dan lugar a iniciar alguna mencionada petición en el **término máximo de un (1) mes** y continuar con el respectivo trámite.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Km 1. Autopista Medellín-Bogotá - Comutador (6) 8398359 Puerto Salgar Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



Cordialmente;

Brigadier General JAIME ANDRES VALENCIA MONSEGNY  
Comandante Comando Aéreo De Combate N.1

Elaboró: TE. BENITEZ / STJDA Revisó: TC. ORTIZ / GRUSE-1 Aprobó: TC. ORTIZ / GRUSE-1

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Km 1. Autopista Medellín-Bogotá - Comutador (6) 8398359 Puerto Salgar Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)